Decenio de las Personas con Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°279-2012-ANA-ALAM.

Maldonado, 04 JUN. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N°345-2012-ANA-ALAM, de fecha 15 de Marzo del 2012, formulado por la señora ZAIDA HERMOZA BEJAR, con DNI N° 23999300, titular de la concesión minera denominado **"ZAYBER 2007"**, de código N° 07-00023-07, solicitando Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines Mineros de aguas superficiales del rio Madre de Dios y Filtraciones, ubicado en la unidad Hidrográfica del río Madre de Dios, específicamente en la Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Articulo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, en concordancia con el numeral 61.1 del artículo 61° del Capítulo IV Título III USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS del D.S. N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos establece que "El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; y el inciso b) del numeral 62.1 del artículo 62° del mismo Reglamento, tipifica que el orden de preferencia para el otorgamiento del uso productivo en este caso es el uso minero;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del D.S.N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que; Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2012-ANA-ALAM/RLLH, de fecha 27 de Abril del 2012, la Administración Local de Agua Maldonado, opina favorablemente autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hídrico con fines mineros de aguas superficiales de la Quebrada Oculto a favor de la señora Zaida Hermosa Bejar, con DNI N° 23999300, conductor de la Concesión minera denominado **"ZAYBER 2007"**, de código N° 07-00023-07, ubicado en la cuenca Hidrográfica del río Madre de Dios, Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, localizado en las coordenadas UTM WGS 84, detalladas en la memoria descriptiva, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Biol. Luis A. Nieto Ramos ATN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Que de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las

funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional de Agua";

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. Nº 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hídrico de aguas superficiales con fines mineros a favor de la señora ZAIDA HERMOZA BEJAR, con DNI N° 23999300, titular de la concesión minera denominado **"ZAYBER 2007"**, de código Nº 07-00023-07, el cual plantea aprovechar las aguas superficiales de la Quebrada Oculto, en las Coordenadas UTM WGS 84 de los puntos de captación: PC.01 442126 E- 8597873 N, PC. 02 442204 E- 8598073 N ubicado en la Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios a que se refiere el artículo precedente deberá ejecutarse en el plazo previsto de acuerdo al expediente, disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios, cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución y obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad con la Ley Nº 29338 Ley de Recurso Hídricos.

ARTICULO CUARTO: La Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura, inscribirá la presente autorización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) correspondiente como una de ejecución de estudios de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; y el Responsable de la Oficina Técnica de Inambari deberá informar sobre la ejecución de tales estudios.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMEH-MDD.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Blgo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo